



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANAURE, LA GUAJIRA
LISTADO DE ESTADOS

ESTADO N° 075

FECHA: 16 de diciembre de 2021

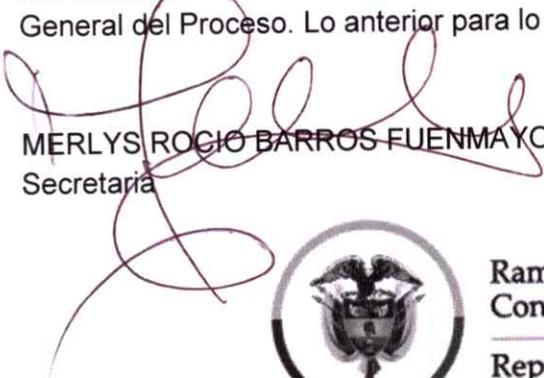
| N° PROCESO | CLASE DE PROCESO | DEMANDANTE | DEMANDADO | DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN | FECHA AUTO | CUAD |
|---------------|--------------------|---------------------|------------------------|---|------------|-------------|
| 2018-00037-00 | Ejecutivo Singular | DANIEL LADINO LOPEZ | ELIZABETH BAÑOS Y OTRA | DESIGNA CURADOR AD-LITEM ART. 48 NRAL. 7 DEL C.G.P. | 15/12/2021 | C.PRINCIPAL |

De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del Código General del Proceso, para notificar a las partes que no lo han sido, las anteriores Decisiones, en la fecha 16 de diciembre de 2021, siendo las 8:00 A.M., se fija el presente estado por el término legal de un día se desfija en la misma fecha, a las 5:00 P. M.

MERLYS ROCIO BARROS FUENMAYOR
Secretaria

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANAURE LA GUAJIRA. Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho del señor Juez, informo que se encuentra vencido el plazo del demandado en la lista de personas emplazadas y se nombrara curador ad Litem., y según la resolución RESOLUCION No. CARIR21-3 25 de marzo de 2021 "Por medio del cual se conforma la lista de Auxiliares de la justicia para el periodo vigente 2021-2023" y lo estipulado en el Artículo 14 del Acuerdo PSAA15- 10448 del 28 de diciembre de 2015 y en consonancia con el concepto URNAO17-815 firmado por la Doctora Martha Esperanza Cuevas Meléndez, en su condición de Directora de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura para los cargos curadores ad-miten de los Auxiliares de la Justicia se aplicará lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de Código General del Proceso. Lo anterior para lo de su conocimiento.


MERLYS ROCIO BARROS FUENMAYOR
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. MANAURE LA GUAJIRA. Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

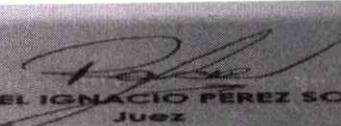
Ref: DEMANDA EJECUTIVA
DE: DANIEL LADINO LOPEZ Y/O JOSE DAVID ALVAREZ TORO
CONTRA: ELIZABETH BAÑOS Y OTRA
RAD: 2018-00037-00

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de Código General del Proceso, designese como curador ad-Litem de los demandados ELIZABETH BAÑOS E ILIANA MELENDEZ PEREZ, para que lo represente dentro del presente proceso, al DR. JUAN JOSE NIEVES ZARATE, informándosele al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, si el auxiliar se halla incurso en causales de incompatibilidad e inhabilidad para el ejercicio del cargo o de impedimento respecto de las partes o de sus apoderados deberá manifestarlo.

En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez.


RAFAEL IGNACIO PEREZ SOTO
Juez